



ASEBOSTON
ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE BOSTON SCIENTIFIC S.R.L. Y AFINES

Reglamento de Asistencia Social

Artículo 1. Objetivos del Comité:

Los objetivos perseguidos por **ASEBOSTON**, al realizarse los diferentes tipos de ayudas solidarias contenidas en este Reglamento son:

- a) Otorgar un auxilio económico para los asociados en situaciones de emergencia, salud y fallecimiento.
- b) Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados en casos de catástrofe debidamente probada.
- c) Apoyar en asistencia de entrega de paquetes escolares y charlas prenatales.
- d) Cualquier otro objetivo que se ajuste al espíritu solidario de conformidad con la Ley, el Estatuto y Reglamentos que rigen a **ASEBOSTON**, en relación con la situación social de los asociados.

ARTÍCULO 2. De los Objetivos del Reglamento: Los objetivos de este Reglamento son:

- a) Establecer la proveniencia de los recursos económicos para el financiamiento del Comité de Asistencia Social.
- b) Reglar, y normar la constitución de los beneficios que brinda el Comité de Asistencia Social.
- c) Ordenar los procedimientos administrativos relacionados con el otorgamiento de ayudas sociales, de conformidad a los diferentes tipos de ayudas solidarias.

DE LAS DEFINICIONES: En este Reglamento, se utilizarán los siguientes términos, que se proceden a definir:

- a) **Administración:** Son los colaboradores de **ASEBOSTON**, liderado por el Gerente;
- b) **Asamblea:** Asamblea General Ordinaria de **ASEBOSTON**;
- c) **ASEBOSTON:** Asociación Solidarista de Boston Scientific S.R.L. y afines.
- d) **Asociado:** Miembro afiliado de **ASEBOSTON**;
- e) **Ayuda Solidaria:** Beneficio otorgado con base en las disposiciones de este Reglamento.
- f) **Calamidad:** Cualquier evento súbito imprevisto, no provocado por la persona, y que afecte directamente su vida, su salud o su patrimonio.
- g) **Comité:** Comité de Asistencia Social como órgano dependiente de la Junta Directiva y encargada de realizar los estudios de ayudas solidarias, así como el otorgamiento de las mismas;

- h) **Desembolso:** Entrega de dinero por medio de los mecanismos establecidos por la Administración como cheques, transferencias electrónicas y pagos en efectivo;
- i) **Estatutos:** Pacto Constitutivo de **ASEBOSTON**;
- j) **Fondo de Ayudas Solidarias:** Conjunto de recursos económicos de carácter Social - Humanitario, reunidos con el fin de colaborar, en situaciones extraordinarias de los asociados;
- k) **Junta Directiva:** Junta Directiva de **ASEBOSTON**.
- l) **Ley:** Ley de Asociaciones Solidaristas No. 6970.
- m) **Núcleo familiar:** Está constituido por el cónyuge o su equivalente, padre, madre e hijos.
- n) **Patrono:** Boston Scientific S.R.L. y empresas afines.
- o) **Reglamento:** Reglamento de Fondo de Ayudas Solidarias de **ASEBOSTON**.
- p) **Conyugue o su equivalente:** se refiere a la unión libre legalmente reconocida.

Artículo 3. Conformación del Comité

- a) El Comité estará compuesto, por un miembro de Junta Directiva, quien presidirá el Comité, dos asociados y hasta dos personas asignadas por la administración, quienes podrán asumir la posición de Secretario y/o miembros del Comité.
- b) El Comité en su totalidad debe ser electo por la Junta Directiva. El miembro de Junta será quien lo presida.
- c) La Junta Directiva asignará el Presidente del Comité.
- d) El Presidente del Comité elegirá a los dos asociados.
- d) Los acuerdos se votarán por mayoría simple y en caso de empate el Presidente vota doble. El quórum se conforma por la mitad o más de sus miembros.**

Artículo 4. Responsabilidades del Comité de Asistencia Social

Las funciones del Comité son las siguientes:

- a) Será responsable de recomendar, aprobar o denegar las solicitudes de ayudas solidarias que presenten los asociados a este Comité.
- b) Proponer a la Junta Directiva las posibles modificaciones a este Reglamento;
- c) Conocer las solicitudes de revocatoria sobre sus resoluciones;
- d) Verificar que las solicitudes de ayudas solidarias estén acordes con los montos, plazos acordados y demás disposiciones contenidas en este Reglamento, sus modificaciones y otras normativas complementarias que establezca la Junta Directiva;

- e) Analizar la finalidad para la cual el asociado solicita la ayuda solidaria, asimismo evaluar la situación por la cual solicita la colaboración y la situación económica del solicitante;
- f) Verificar que las ayudas sociales se concedan de acuerdo con los requisitos que exige este Reglamento y sin quebrantar ninguna Ley de la República;
- g) Efectuar revisiones periódicas del Fondo de Ayuda Social, recomendar a la Junta Directiva la distribución de esos fondos entre los distintos tipos de ayudas solidarias;
- h) Llevar una minuta de lo tratado en cada reunión, la cual deberá ser firmada por todos los miembros.
- i) Remitir a la Administración las solicitudes conocidas por el Comité, para su ejecución, agregándole todos los informes necesarios para incorporarlos al expediente respectivo.
- j) El Secretario será el encargado de comunicar al asociado de la decisión, mediante una carta de resolución firmada por el Presidente del Comité.
- k) El Presidente presidirá las reuniones y efectuará la convocatoria de las mismas.
- l) En caso de un empate ante la resolución de un caso, el Presidente tendrá doble voto.
- m) El Comité tendrá discreción de aprobar o denegar las ayudas que no estén contempladas en el Reglamento.
- n) El Comité tiene la facultad de asignar hasta c1.000.000,00 (un millón de colones) para las ayudas mencionadas en el Reglamento o las que sean aprobadas por el Comité, en caso de superar el monto de c1.000.000,00 (un millón de colones), se elevará a la Junta Directiva para aprobación.
- o) El Comité presentará trimestralmente a la Junta Directiva, un informe completo de la gestión efectuada en ese periodo.
- p) El Comité revisará una vez al año el Reglamento, para efecto de hacer recomendaciones a la Junta Directiva.

Artículo 5. Alcance

La asistencia social tiene como fin auxiliar a los asociados y familiares directos que dependen de él, en casos de verdadera y comprobada necesidad, por lo que se establece el presente reglamento:

a) Auxiliar al asociado en caso de fallecimiento de familiares directos (cónyuge o su equivalente, hijos y padres).

1. Fallecimiento del asociado, ¢ 500.000,00 por evento.

2. Fallecimiento del cónyuge o su equivalente, padre, madre o hijos (as) mayores a siete años €250.000,00 por evento (en caso de que la persona fallecida tuviera dos o más familiares asociados, la ayuda se le entregará sólo a uno de ellos o se entregará dividido en partes iguales).
3. Fallecimiento de hijos menores de siete años €150.000, 00 por evento (en caso de que la persona fallecida tuviera dos o más familiares asociados, la ayuda se le entregará sólo a uno de ellos o se entregará dividido en partes iguales).

Requisitos que deben presentar para solicitar la ayuda

- i. En el caso de fallecimiento del asociado se tramitará contra presentación del Acta de Defunción al Departamento de Servicio al Cliente y se entregará la ayuda a quien haya designado como beneficiario.
- ii. Si fuera el fallecimiento de un familiar (padre, madre, cónyuge o su equivalente, hijos (as)), el asociado deberá presentar una copia del Acta de Defunción, y fotocopia de la cédula del asociado por ambos lados. El Departamento de Servicio al Cliente procederá a chequear el grado de parentesco del fallecido con el asociado a través de consulta en el Registro Civil.
- iii. El alcance de esta ayuda está limitado a la información que la el Departamento de Servicio al Cliente encuentre en el Registro Civil. Se sugiere a todos los asociados actualizar datos en el Registro Civil para efectos de no tener problema a la hora de solicitar esta ayuda, **ya que, si los familiares no aparecen como tales en el Registro Civil, no se podrá brindar la ayuda correspondiente.**
- iv. **Plazo para solicitar la ayuda.** El asociado dispondrá de un máximo de 30 días calendario a partir de la fecha del documento de defunción para solicitar esta ayuda, posterior a este plazo se pierde el derecho, sin excepción.

b) Auxiliar al asociado en caso de accidente o enfermedad que deba incapacitarse por un periodo mayor a un mes. Esta ayuda consiste en la aplicación de las cuotas de los préstamos que tiene el Asociado en ASEBoston por un monto máximo mensual de €130.000.00 por un lapso máximo de seis meses en un año. Este beneficio aplicará solamente a aquellos asociados que tengan préstamos en ASEBoston. Para el caso de créditos Hipotecarios sólo aplica un mes de cuota. **(no aplica para casos de maternidad, ni para aquellas incapacidades cuando el asociado recibe el 100% de su salario).**

i. Requisitos que deben presentar para solicitar la ayuda

- Carta del asociado indicando el motivo de la ayuda y el documento de incapacidad.

ii. Plazo para solicitar la ayuda

El asociado dispondrá de 10 días hábiles después de vencida la incapacidad para solicitar esta ayuda, posterior a este plazo se pierde el derecho, sin excepción.

c) Compra de medicamentos: La ayuda cubrirá un monto máximo de ₡100.000.00 por mes hasta dos meses por año de tratamiento y se incluye en este beneficio: Asociados, cónyuge o su equivalente, hijos (as), padre y madre del asociado. **Esta ayuda aplica para aquellos medicamentos que no son brindados por la C.C.S.S.** El asociado debe de traer epicrisis, la receta correspondiente y un documento oficial de la C.C.S.S. que indique que no suministra el medicamento. Se entregará de dos formas: 1- ASEBoston puede comprar los medicamentos según receta presentada por el asociado. 2- ASEBoston deposita el costo de los medicamentos en la cuenta del asociado de acuerdo a las facturas o proforma presentadas.

Otros gastos médicos como consultas a especialistas y/o exámenes en donde la C.C.S.S. no sea oportuna y esté en riesgo la vida del paciente. Se incluye en este beneficio: cónyuge o su equivalente, hijos, padre y madre del asociado. En este caso también se debe presentar documento oficial de la programación de la cita y epicrisis de la C.C.S.S.

Nota: Dicho beneficio estará siendo analizado por el comité de Asistencia Social para los casos de asociados que cuenten con seguro médico privado.

d) Aparatos de movilidad asistida: la ayuda cubrirá compra o alquiler de muletas, bastones, andaderas y sillas de ruedas. Se incluye en este beneficio: Asociados, cónyuge o su equivalente, hijos (as), padre y madre del asociado. **Esta ayuda aplica para aquellos aparatos que no son brindados por la C.C.S.S. o el INS.**

Tanque de oxígeno: la ayuda cubrirá compra o alquiler de un tanque de oxígeno que no sea brindado por la C.C.S.S. y/o INS. Se incluye en este beneficio: Asociados, cónyuge o su equivalente, hijos (as), padre y madre del asociado. No aplicará para tratamiento prolongado.

e) Compra de paquetes preescolares, escolares y colegiales. Esta ayuda aplica para los hijos de los asociados que se encuentren estudiando en escuelas y colegios. La ayuda aplica para todos aquellos hijos que los asociados **tengan actualizados en la base de datos de Boston Scientific.** Los hijos deben de estar debidamente reconocidos en el Registro Civil. Esta ayuda es de un paquete por cada estudiante, si ambos padres son asociados a ASEBoston, sólo uno de ellos podrá retirar este beneficio. El beneficio incluye a los asociados que se encuentren cursando 7°, 8°, 9° o Bachillerato, con su debido comprobante de matrícula.

G) Desastres naturales: tiene el fin de auxiliar al asociado en caso de desastres naturales o incendio, donde haya daño o destrucción parcial o total de la vivienda. Esta ayuda aplica solamente al asociado directo, no aplica a familiares.

La ayuda económica en caso de pérdida total o parcial de vivienda sería de un 75 % hasta un máximo de ₡700.000 el Comité de Responsabilidad Social analizará el tipo de ayuda a brindar.

Requisitos que deben presentar para solicitar la ayuda:

- Documentos que hagan constar que la propiedad es propia y/o que el asociado habita en el inmueble, de no ser el asociado el dueño presentar documentos que demuestren que es del cónyuge o su equivalente, hijos (as), madre o padre con el que convive.
- Escritura y actas del registro civil haciendo constar el parentesco.

- Documentos donde señale el porcentaje de daño que sufrió la vivienda. (Este documento debe ser extendido por una institución competente como OIJ, Bomberos, Cruz Roja o Comisión de Emergencias)

- Presentar facturas proformas de los materiales que debe comprar para la reparación del inmueble. (Estas facturas proforma deben de venir a nombre del asociado).

Cualquier otro documento que el Comité de Responsabilidad Social considere necesario para comprobar la urgencia, emergencia y necesidad inmediata del asociado.

Plazo para solicitar la ayuda

El asociado dispondrá de 10 días hábiles después del evento para solicitar esta ayuda, posterior a este plazo se pierde el derecho, sin excepción.

H) Bono de salud: se brindará un bono de ¢5,000 a todos los asociados, el cual será aplicable para cualquiera de las campañas de salud **promovidas por el Consultorio Médico de la empresa, medicamentos, citas médicas, exámenes médicos, higiene y cuidado personal.** Dicho certificado podrá ser aplicado únicamente en el año en curso y el mismo no será acumulado en dado caso que no se utilice. El certificado no podrá ser utilizado de manera fraccionada.

I) Charla prenatal: Se impartirá una charla gratuita para preparación prenatal en ambas plantas durante los meses de febrero y julio de cada año. Dicho beneficio aplica para las asociadas y las cónyuge o su equivalentes de los asociados.

J) Otras Ayuda no consideradas en este Reglamento.

El Comité cuenta con la discreción de evaluar, aprobar y rechazar los casos que no se identifiquen con alguno de los puntos anteriores.

Artículo 6. ¿Quiénes tienen derecho de solicitar la ayuda?

La ayuda la podrán solicitar todos los asociados activos de ASEBOSTON, desde el momento que se acepta su afiliación y es incluido en el sistema.

Artículo 7. Financiamiento de Asistencia Social

La Junta Directiva de ASEBoston asignará un monto dentro del presupuesto anual, para fondear las necesidades de Asistencia Social, si este monto se llegara a gastar antes de finalizar el periodo, el Comité solicitará a la Junta Directiva un presupuesto extraordinario para cubrir las necesidades de los asociados.

Artículo 8. El desembolso de los recursos

La administración de ASEBoston será el encargado de proceder con el desembolso de los recursos.

El desembolso se realizará a través de cheque y/o transferencia electrónica según sea el caso, y cualquier otro medio que la Administración de ASEBoston considere conveniente.

Los pagos por cheque se realizarán a nombre de la Institución que brindará el servicio o venta de (los) artículo(s), excepto aquellos casos de fallecimiento (estos serían a nombre del asociado o del beneficiario).

La Junta Directiva está facultada para abrir y cerrar líneas de ayuda, de acuerdo a la realidad país y de la asociación.

Artículo 9. Sanciones por omisión o actuación dolosa

Si se llegara a comprobar que el asociado haya incurrido en omisión o actuación dolosa, ASEBoston le rebajará el 100% de la ayuda que se brinde, por medio de un préstamo personal a un plazo de un año.

Adicionalmente el asociado queda inhabilitado para recibir ayudas futuras.

Artículo 10. La Asistencia Social no cubre

- a) Lo que no esté estipulado en este Reglamento.
- b) Gastos y erogaciones relacionados con salud preventiva y estética.

Artículo 11. Casos Especiales y Ayudas no consideradas en este Reglamento

Ante la solicitud de casos especiales que no estén regulados en este Reglamento y que el Comité no pueda resolver, se elevarán a Junta Directiva para su análisis y resolución.

Artículo 12. Modificaciones

La Junta Directiva de ASEBoston modificará este reglamento cuando lo juzgue oportuno para la buena marcha de la asociación apegada a las decisiones que se tomen en las Asambleas Generales.

Aprobado en la sesión de Junta Directiva número xx del xx de xxxx de 2020, rige a partir de su publicación.

Alicia M. Meléndez Vargas
Presidente

Guillermo Granados
Secretario